

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 19 JUN 2019.

ACTOR : ALFREDO ESCOBAR ACERO
ACCIONADO : DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- BANCO DE LA
REPÚBLICA Y OTROS
RADICACIÓN : 150013331 011 2009-0062-00
ACCIÓN POPULAR

I. ASUNTO A RESOLVER:

Se encuentra al Despacho el expediente de la referencia para decidir el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la entidad accionada-Banco de la República contra el auto de fecha 24 de enero de 2019 (fls. 556-557), mediante el cual se requirió a dicha entidad para que remitiera información en relación con lo ordenado en la presente acción constitucional.

II. CONSIDERACIONES

1.- Procedencia y oportunidad de los recursos interpuestos.

Al tenor de lo consignado en el artículo 328 del C.G.P. el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, para que se reforme o revoque la decisión adoptada por la autoridad judicial. Para lo cual, cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los **tres (3) días siguientes** al de la notificación del auto.

2.- Del auto recurrido

Que dentro del trámite de verificación de cumplimiento adelantado dentro de la presente acción popular, el Despacho mediante auto del 24 de enero de 2019 dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: Por Secretaría **REQUERIR**, de al **BANCO DE LA REPÚBLICA**, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, remita:

1. Complementación al informe presentado mediante Memorando DI-ME05528 del 28 de noviembre de 2018 del Departamento de Infraestructura, aportando los soportes que permitan evidenciar la

inclusión en el diagnóstico y en el proyecto de las actuaciones relacionadas con la instalación de rampas de acceso en el Claustro San Agustín de Tunja.

- 2. Allegue los soportes que den cuenta que las instalaciones transitorias del Archivo Histórico (Carrera 10 No. 20-45 segundo piso), cuenta con acceso para personas con movilidad reducida, donde se puedan apreciar claramente rampas, ascensores u otras infraestructuras dispuestas con el fin de atender los servicios que se prestan a esta comunidad.*

(...)”

3.- Del recurso de reposición.

Como quiera que el auto recurrido fue notificado por estado electrónico de fecha 28 de enero de los cursantes (fl. 557) y el recurso se interpuso el día 30 de enero del mismo año (fls. 560-y vto.), resulta claro que este fue presentado dentro del término legal.

Ahora bien, el recurrente esgrime que el Claustro San Agustín es de propiedad el Banco de la República y el cual se encuentra actualmente en restauración, lugar en donde funcionaba la Biblioteca “Alfonso Patiño Rosselli” y el Archivo Regional de Boyacá.

Resalta, que el Archivo Regional de Boyacá es de propiedad del Departamento de Boyacá por lo que no resulta procedente el requerimiento establecido en el numeral 2 del ordinal Primero del auto recurrido, en el cual se solicitaba información a la entidad accionada-Banco de la República respecto del lugar en donde actualmente funciona el Archivo Histórico del Departamento.

4.- De la decisión adoptada

De acuerdo con lo señalado por la parte recurrente es procedente reponer la decisión proferida en el numeral 2 del ordinal Primero del auto adiado 24 de enero de 2019, teniendo en cuenta que el Archivo Regional de Boyacá no es de propiedad del Banco de la República, tal como se advirtió en la sentencia emitida por este Despacho el 28 de julio de 2011 (fls. 335-349) y en la providencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá el 13 de septiembre de 2013 (fls. 406-422); en donde se tuvo en calidad de entidad accionada al Archivo Regional de Boyacá de forma independiente, como responsable de la vulneración de los derechos colectivos invocados.

Por lo que en su lugar, el Despacho ordenará oficiar directamente a la Directora del Archivo Regional de Boyacá para que informe si el traslado del Archivo Histórico del Departamento realizado a las instalaciones ubicadas Carrera 10 No. 20-45- segundo piso de la ciudad de Tunja se dispuso de manera temporal o permanente, y para que especifique si en dicho lugar se cuenta con la infraestructura necesaria para el acceso de personas con movilidad reducida, allegando los correspondientes soportes que den cuenta de la existencia de rampas, ascensores u otras adecuaciones con el fin de atender los servicios que se prestan a esta comunidad.

Finalmente el Despacho, observa que a la fecha el Banco de la República no ha remitido la información ordenada en el numeral 1 del ordinal Primero del auto de fecha 24 de enero de 2019, por lo que es preciso requerir a la entidad accionada para que allegue la información solicitada por este estrado judicial. Adicional a lo anterior, se solicitará a la entidad accionada informe acerca del avance de cumplimiento del Contrato CT35184504137 cuyo objeto es la *"Contratación de los diagnósticos, estudios diseños y elaboración de pliegos para la restauración integral del Claustro San Agustín del Banco de la ciudad de Tunja"*, para lo cual deberá allegar copia del último informe presentado por el Contratista.

En virtud de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el numeral 2 del ordinal Primero del auto de fecha **24 de enero de 2019**, conforme a los motivos expuestos.

SEGUNDO: En su lugar, por Secretaría **REQUERIR** a la **DIRECTORA DEL ARCHIVO REGIONAL DE BOYACÁ**, para que dentro del término de **quince (15)** días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, informe lo siguiente:

- 2.1. Si el traslado del Archivo Histórico del Departamento realizado a las instalaciones ubicadas Carrera 10 No. 20-45- segundo piso de la ciudad de Tunja, se dispuso de manera permanente o transitoria.
- 2.2. Especifique si en dicho lugar se cuenta con la infraestructura necesaria para el acceso de personas con movilidad reducida, allegando los correspondientes soportes que den cuenta de la existencia de rampas, ascensores u otras adecuaciones con el fin de atender los servicios que se prestan a esta comunidad.

TERCERO: Secretaría **REQUERIR**, al **BANCO DE LA REPÚBLICA**, para que dentro del término de **quince (15)** días contados a partir del recibo dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del ordinal Primero del Auto de fecha 24 de enero de 2019, informado lo siguiente:

3.1. De acuerdo con señalado a través del Memorando DI-ME05528 del 28 de noviembre de 2018 del Departamento de Infraestructura, indique con claridad si la construcción de rampas de acceso fue incluida en el diagnóstico y en el esquema básico -arquitectónico para la restauración del Claustro San Agustín.

3.2. Informe el porcentaje de cumplimiento del Contrato CT35184504137 cuyo objeto es la *"Contratación de los diagnósticos, estudios diseños y elaboración de pliegos para la restauración integral del Claustro San Agustín del Banco de la ciudad de Tunja"*, aportando copia del ultimo informe presentado por el Contratista.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A., por Secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes e infórmese de la publicidad del estado. Así mismo, comuníquesele al correo electrónico del Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

QUINTO: En firme la presente providencia, ingrese el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ
Juez

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>10</u> , Hoy <u>21/06/2019</u> siendo las 8:00 AM.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 19 JUN 2019

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA CAMPUZANO PACHECO
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA
SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL
RADICACIÓN: 15001 33 31 701 2014 00017 00
ACCIÓN: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL**
DERECHO

Ingresa el expediente al Despacho, evidenciando que a través del Acuerdo No. 1 del 24 de enero de 2019 el Presidente del Tribunal Administrativo de Boyacá aceptó la renuncia al Juez ad- hoc Doctor JOSÉ HERIBERTO FUENTES ORTEGA (fl. 176) quien venía actuando en tal calidad por designación realizada el 24 de abril de 2018 (fl. 135), por lo que se dispondrá la remisión del expediente a dicha Corporación a efectos de que se realice el correspondiente sorteo de Conjuez.

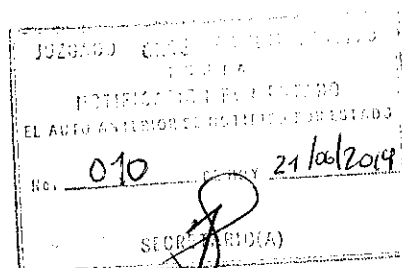
Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría **REMITIR** la actuación al Tribunal Administrativo de Boyacá, para que se adelante el correspondiente sorteo de Conjuez, con quien se continuará el trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, 19 JUN 2019

ACTOR : JOSÉ AMADO LÓPEZ MALAVER
ACCIONADO : MUNICIPIO DE TUNJA
RADICACIÓN : 150013331 011 2010-00050-00
ACCIÓN POPULAR

Verificada la actuación se observa, que mediante providencia de fecha 10 de abril de 2018 (fls. 3614-3616) el Despacho analizó las actividades adelantadas por la entidad accionada en aras de dar cumplimiento a las órdenes emitidas dentro de la presente acción constitucional- en especial en lo correspondiente al periodo de julio a diciembre del año 2018, en donde se pudo constatar las actuaciones realizadas por el Municipio de Tunja para el control de caninos y felinos en condición de calle, esterilización, charlas en relación con tenencia responsable de mascotas y registro de caninos de razas potencialmente peligrosas; no obstante, ante las reiteradas solicitudes del actor popular se requirió al ente territorial informes precisos respecto de la intervención realizada sobre algunos sectores de la ciudad en aras de verificar las actuaciones adelantadas por el Municipio de Tunja.

De igual forma, al verificarse que para la vigencia 2019 la entidad territorial ya había dado inicio a la ejecución de un nuevo contrato con la Fundación Universitario Juan de Castellanos para el tratamiento de animales peligrosos y en condición de calle, el Despacho ordenó requerir a la accionada para que remitiera informes de avance de las actividades programadas para la presente anualidad.

Para lo cual se allegó al expediente lo siguiente:

- Oficio 671 del 22 de abril de 2019 mediante el cual la Secretaría de Protección Social de la Alcaldía de Tunja remitió el informe correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de marzo al 18 de marzo de 2019, en el que se destaca la realización de 14 OVH y 4 Orquiectomias a caninos y felinos en condición de calle y de operativos de control en los barrios: Hunza, San Carlos, El Dorado, Altamira, Libertador y Ciudad Jardín (fls. 3618- 3621).
- Oficio 1.7.4-6-377 del 7 de mayo de 2019 a través del cual la Secretaría de Protección Social de la Alcaldía Municipal de Tunja por el cual remite informe de ejecución de Contrato No. 648 de 2019

suscrito con la Fundación Universitaria Juan de Castellanos para el periodo comprendido del 18 de febrero al 17 de abril de 2019, en donde se hace referencia a la realización de 55 procedimientos de OVH y 13 Orquiectomia, de igual forma, se reporta que dentro de la política de adopción de animales en condiciones de calle se han entregado 48 caninos y 12 felinos.

Por otra parte, se presenta informe de las labores de vigilancia a animales en condiciones de calle realizadas en los sectores señalados por el actor popular, tales como la Plaza de Bolívar, Universidad Santo Tomas, Edificio Lumol, Comfaboy, Plaza Real, Terminal de Transportes y Parque las Nieves. Así mismo, indica el ente territorial que durante el año 2019 ha capacitado a un total de 885 personas en temas relacionados con la tenencia responsable de mascotas.

- Oficio 789 del 17 de mayo de 2019 mediante el cual la Secretaria de Protección Social de la Alcaldía Municipal de Tunja remite informe de ejecución del Contrato 684 de 2019 cuyo objeto es el *"SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE ZOONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL, GENERADAS POR ANIMALES AGRESORES Y LOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESPACIO PÚBLICO"*, para el periodo comprendido entre 18 de marzo al 17 de abril de los cursantes, en el que se señala la realización de control de animales en condición de calle en los sectores de Ciudad Jardín, La Fuente, Cooservicios, Curubal y Vereda Florencia, así como como la realización de 376 procedimientos de OVH y 1 procedimiento de orquiectomia (fls. 3658- 3666).

No obstante lo anterior, el actor popular mediante escrito radicado el día 16 de mayo de 2019 insiste en la necesidad de dar inicio al incidente de desacato argumentado que se ha incumplido la sentencia proferida en la presente actuación, toda vez no se han desplegado labores efectivas para control de la población canina en condición de calle, para lo cual aporta diferentes registros fotográficos y reportes periodísticos relacionados con la problemática planteada. Para lo cual solicita además, se compulse copias de la actuación a la Fiscalía General de la Nación, para efecto de las investigaciones penal por el punible de Fraude a Resolución Judicial (fls. 3652- 3660).

De lo anterior, debe indicar el Despacho que la entidad accionada ha presentado en debida forma y dentro de los términos establecidos por este estrado judicial cada uno de los informes requeridos, con los cuales ha demostrado la realización de diferentes actividades en el marco del

cumplimiento de la sentencia proferida el 2 de diciembre de 2010 dentro de la presente actuación, destacándose programas de control de caninos y felinos en condición de calle, esterilización, capacitaciones en relación con tenencia responsable de mascotas y registro de caninos de razas potencialmente peligrosas. De otro lado se tiene, que desde el 18 de febrero del presente año se encuentra en ejecución el Contrato No. 684 suscrito con la Fundación Universitaria Juan de Castellanos (fls. 3606-3613) el cual tiene por objeto el: *"SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE ZONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL, GENERADAS POR ANIMALES AGRESORES Y LOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESPACIO PÚBLICO"*, respecto del cual ya se han aportado los correspondientes informes de actividades que dan cuenta de las actividades desplegadas hasta el 17 de abril de los cursantes.

Ahora bien, al cotejar los informes presentados por la administración municipal con los registros fotográficos allegados por el actor popular, puede evidenciarse que sobre estos sectores en especialmente Plaza de Bolívar y alrededores, ya se han adelantado diferentes intervenciones por parte de la entidad accionada, en las cuales la Secretaría de Protección Social pudo establecer que los animales que se encuentran en dichos sectores son de propiedad de vendedores ambulantes y que los demás transitan en el sector pero no tienen su residencia permanente en el lugar (fl. 3624).

Sin embargo es preciso, solicitar a la entidad accionada para que a través de la Secretaría de Protección Social se incrementen las visitas de seguimiento y control de caninos y felinos en condición de calle en especial en los sectores: Plaza de Bolívar, Barrio Cristales, Barrio Santa Inés (Parque – Iglesia), Barrio los Muisca (Supermercado Paraíso) a las cuales deberá convocarse al actor popular, y respecto de la cual se rendirá a este estrado judicial un informe claro y preciso de las actividades de recolección, esterilización, registro y demás adelantadas en la jornada- con los soportes fotográficos, de video y demás documentales, que permitan establecer el cumplimiento de las órdenes emitidas en la presente acción popular.

Por otro lado, se requerirá a la Municipio de Tunja- Secretaría de Protección Social para que allegue los soportes correspondientes en los que se pueda verificar las actividades de capacitación en materia de tenencia responsable de mascotas y de registro de razas potencialmente peligrosa adelantadas en el año 2019, y para que remita el informe de ejecución y de interventoría del Contrato 684 de 2019 periodo comprendido entre el 18 de abril al 17 de mayo de los corrientes, el cual

no se ha incorporado a la presente trámite de verificación de cumplimiento.

En cuanto a la compulsa de copias con destino al Fiscalía General de la Nación, luego del análisis realizado en precedencia considera el Despacho, que la parte accionada ha demostrado a través de informes periódicos la realización de diferentes actuaciones administrativas con el fin de dar cumplimiento a las órdenes dispuestas por este estrado judicial, por lo que en este estado de cosas no se realizará tal compulsa; lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad que tiene el actor popular de interponer las denuncias penales que considere pertinentes. Ahora, en lo que concierne a los recursos que ha dispuesto la entidad territorial en el marco de las actividades dispuestas para el cumplimiento del fallo proferido dentro de la acción constitucional que nos ocupa, es de resaltar que este Despacho ya ordenó la compulsa de copias ante la Contraloría Municipal de Tunja tal y como consta a folio 3418 vto. y 3432 del expediente, para que se adelanten las investigaciones a que haya lugar.

Finalmente, obra en la actuación solicitud fechada 9 de mayo de los cursantes por la cual la Contraloría Municipal de Tunja solicita copia del auto de fecha 24 de noviembre de 2018 y demás actuaciones en donde se pueda establecer hechos presuntamente irregulares (fls. 3629-3630 y 3650), por lo que se dispondrá que por Secretaría se remitan dichas piezas procesales con destino al ente de control fiscal.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría **REQUERIR**, al **MUNICIPIO DE TUNJA- SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL**, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para que:

- 1.1. Realicen las vistas de seguimiento y control de caninos y felinos en condición de calle en especial en los sectores: Plaza de Bolívar, Barrio Cristales, Barrio Santa Inés (Parque – Iglesia), Barrio los Muiscas (Supermercado Paraíso) a las cuales deberá convocarse al actor popular, y respecto de la cual se rendirá a este estrado judicial un informe claro y preciso de las actividades de recolección, esterilización, registro y demás adelantadas en la jornada- aportando los soportes fotográficos, video y demás documentales.
- 1.2. Allegue los soportes correspondientes a las actividades de capacitación en materia de tenencia responsable de mascotas y de

registro de razas potencialmente peligrosa adelantadas en el año 2019.

- 1.3. Remita informe de ejecución e interventoría del Contrato 684 de 2019 correspondiente al periodo comprendido entre el 18 de abril al 17 de mayo de los corrientes.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a la entidad accionada que de no cumplir con los requerimientos antes ordenandos, se procederá a dar inicio al incidente de desacato y a la compulsa de copias a las entidades de control y demás competentes.

TERCERO: Por Secretaria, remítase copia de las piezas procesales solicitadas por la Contraloría Municipal de Tunja, de acuerdo a lo expuesto en precedencia.

CUARTO: Comunicar la presente decisión a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A., por Secretaría envíese correo electrónico a las partes informe de la publicidad del estado en la página Web. Así mismo, comuníquesele al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

QUINTO Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ
Juez

Juzgado 11º Administrativo Oral del Círculo Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado Nº <u>10</u> , Hoy <u>24/06/2019</u> siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIO